

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

- 31.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes para aprobar el Convenio de Colaboración y Subvención Nominativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares y D. Pedro de la Llave Bueno, con motivo de la organización y desarrollo del CONCURSO NACIONAL SALTOS HÍPICA 3 C ALCALÁ, que conlleva la autorización, disposición y reconocimiento de obligación por importe de 12.000,00 €, por plazo hasta 31 de marzo de 2025, sin posibilidad de prórrogas.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Memoria justificativa suscrita electrónicamente el 23-12-2024 por la TAG de la Asesoría Jurídica, P. A. de la TGM de la Concejalía de Deportes, sobre la conveniencia y oportunidad de la firma del mismo, señalando el interés de la Concejalía en suscribir dicho Convenio, dado el interés público, deportivo y cultural del evento deportivo objeto de convenio. Asimismo, se detalla que conlleva una subvención nominativa por importe de 12.000 €, señalando igualmente que la misma no está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de enero de 2023 al tratarse de una nueva subvención, considerada necesaria ante la necesidad de promoción del deporte de la hípica en la Ciudad.

- Informe jurídico suscrito electrónicamente el 23-12-2024 por la TGM de la Secretaria General y por el Secretario Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Titular de la Asesoría Jurídica, sobre la legalidad de las cláusulas del Convenio, considerando que el expediente cumple con los recogido en los artículos 48 y 49 de la LRSP y el procedimiento para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, señalando asimismo el carácter de la eficacia retroactiva del Convenio, al amparo de lo señalado en el artículo 39.3 de la Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

• Informe de la Intervención Municipal de fecha 27-12-2024 en el que se hace constar que:

- Figura en el expediente:

-- Borrador del Convenio a suscribir.

-- Documentación de la entidad subvencionada presentada en fecha 23-12-2024 a través de Registro General Municipal, con número de anotación registral 2024083235 en la que figura, entre otros documentos:

• Copia del DNI.

• Declaración responsable acreditativa de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones según lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, suscrita digitalmente por D. Pedro de la Llave Bueno el 21 de diciembre de 2024.

• Certificado positivo emitido por la AEAT en fecha 21 de diciembre de 2024 según el cual se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público en atención a lo señalado en el artículo 71 de la LCSP. No obstante, se detecta que no se acompaña certificado positivo de la AEAT a efectos de obtener subvención otorgada por las Administraciones Públicas.

• Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, emitido en fecha 21 de diciembre de 2024 especificando que no tiene pendiente ninguna deuda con la Seguridad Social. No obstante, se detecta que no se acompaña certificado positivo de la AEAT a efectos de obtener subvención otorgada por las Administraciones Públicas

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 3

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de pago con el Ayuntamiento, suscrito electrónicamente en fecha 23 de diciembre de 2024 por parte del Tesorero-Titular del Órgano de Gestión Tributaria.
- Se constata que el objeto del convenio entraría dentro de las competencias propias de "promoción del deporte (...)" prevista en el artículo 25.2 apartado I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Se ha de tener en cuenta que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de la concurrencia competitiva, y que únicamente se pueden conceder de forma directa aquella que estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.
- En este sentido, se comprueba que la subvención nominativa propuesta está prevista nominativamente en el artículo 32.11 de las Bases de ejecución del presupuesto, que se encuentra en situación de prórroga presupuestaria, en la aplicación presupuestaria 24-341-4890005 Subvención Pedro de la Llave Concurso Nacional Saltos de Hípica.
- El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones señala que el objeto de estas subvenciones nominativas deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración que en todo caso deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. En este sentido, se comprueba que se concede una subvención de 12.000 €, siendo dicho objeto coherente con la clasificación de la correspondiente aplicación presupuestaria (aportaciones a instituciones sin fines de lucro, para gasto corriente, y entidades deportivas).
- Que por lo tanto procede que la Junta de Gobierno apruebe una AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN a favor de D. PEDRO DE LA LLAVE BUENO por importe de 12.000,00 € para lo cual existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 24-341-4890005 Subvención Pedro de la Llave Concurso Nacional Saltos de Hípica, se toma razón en la contabilidad municipal en documento contable ADO número 2024/67508.
- Esta subvención queda sujeta a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 140 y siguientes de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento. Dado que la aportación se realizará con carácter previo a la justificación, dicho pago queda condicionado a su justificación o posible reintegro, con las responsabilidades y procedimientos establecidos en la citada Ley General de Subvenciones, comprobando que se ha recogido dicha posibilidad en la cláusula Décima del Convenio, por lo cual su correcta justificación debe ser sometida a posterior fiscalización por parte de la Intervención Municipal.
- Se comprueba que se ha incluido en el artículo sexto del Convenio que la justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2025, estableciendo como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación según se indica en la cláusula octava.
- Que no obstante lo anterior, se formula la siguiente ADVERTENCIA:
- Tal y como señala la asesoría jurídica en su informe, el acuerdo debe tener efectos retroactivos, por lo que se han de cumplir los condicionantes señalados por el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, según el cual "podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

-- Con carácter previo a la suscripción del Convenio, debe completarse el expediente con los certificados positivos de la Agencia Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de la obtención de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, al amparo de lo señalado en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada, con las consideraciones indicadas por la Intervención Municipal.

Pase el expediente a la Concejalía de Deportes y comuníquese al Registro Municipal de Convenios y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Documento firmado electrónicamente por GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS
22 de enero de 2025, 10:22:39
Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de Verificación
15712412035610456522 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: - - CSV: 15712412035610456522 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisicngobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			